

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 170014003007-2020-00513-00

DEMANDANTE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP

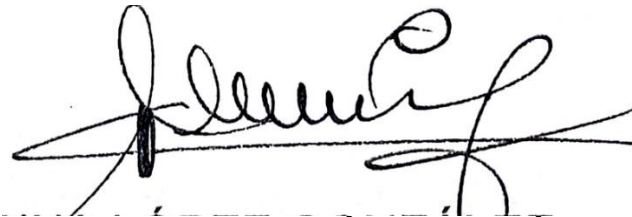
DEMANDADO: MARIO RESTREPO

Verificado el expediente se observa que pese a no haberse decretado medidas cautelares, la parte demandante aún no ha procedido con la notificación del auto que libró orden de pago contra el demandado.

En consecuencia, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación a la parte pasiva, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 016 Del 09 DE FEBRERO DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG